

RESOLUCIÓN No. 00000103
(01 DE JULIO DE 2020)

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y REGISTRO PARA
COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS NACIONALES A LA SOCIEDAD
PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS LTDA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la Ordenanza 030 de diciembre de 2017, Ley 1816 de diciembre de 2016, en especial en sus Art. 2, 4, 9 y 10, y en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por Decreto N° 044 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS LTDA “PROCEVINOS LTDA”** identificada con **Nit. 860508129-3**, representada legalmente por **ADRIANA MARCELA AVENDAÑO PANIAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.108.830 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., solicita introducción y registro de sus productos, la sociedad que aporta certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 21 de febrero de 2020, matrícula No.00171359 del 21 de mayo de 1982, renovada el 27 de marzo de 2019, en donde se evidencia que su objeto social señala: (...) *“La fabricación de toda clase de vinos, champañas, manzanillas, sangrías, etc.”*(...) mediante oficio de fecha 9 de marzo de 2020 y radicada en ventanilla única el día 10 de marzo de 2020, y autoriza como comercializador y distribuidor de los productos en el Departamento de Boyacá a la sociedad **INVERSIONES BOGA LTDA.**, Identificada con **Nit. 860.509.926-1**, representada legalmente por **DIEGO ALBERTO ROZO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.713.884 expedida en Bogotá D.C.

Que la sociedad **PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS LTDA. “PROCEVINOS LTDA”.**, identificada con **Nit. 860508129-3**, tiene dirección de notificación judicial ubicada en la calle 12 N° 67 - 20, en la ciudad de Bogotá y la sociedad **INVERSIONES BOGA LTDA**, identificada con **Nit. 860.509.926-1**, en la carrera 3 No. 58-54 barrio Santa Ana de la ciudad de Tunja-Boyacá, en el Departamento de Boyacá.

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: oficio de solicitud de autorización para la distribución adición de productos, certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, RUT, registros INVIMA, etiquetas, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, entre otros requisitos, requeridos en el proceso de registro de empresas.

Que posterior a la revisión de la documentación presentada esta es aceptada en virtud del principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Colombiana y por tal razón y en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, la empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedora y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación

Que la sociedad **PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS LTDA, “PROCEVINOS LTDA”** identificada con **Nit. 860508129-3**, reúne los requisitos exigidos por la Ley 1816 de 2016, especialmente en sus Art. 2, 4, 9 y 10, los cuales son reafirmados por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda de la República de Colombia según **Concepto N° 2-2017-008778, Decreto 2141 de 1996, Ordenanza 030 de diciembre de 2017** y demás normas concordantes.

Que con el fin de mantener activos los productos objeto de impuesto al consumo y el de depurar y actualizar los datos que reposan en la administración departamental, se procederá a su respectiva actualización y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

RESOLUCIÓN No. 00000103
(04 DE JULIO DE 2020)

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y REGISTRO PARA
COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS NACIONALES A LA SOCIEDAD
PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS LTDA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

Que teniendo en cuenta el objeto de la autorización otorgada al contribuyente, que para el caso no es otro sino el de introducir y comercializar productos importados en el Departamento de Boyacá, y para evitar una conducta pasiva, la administración departamental considera pertinente hacer un control en el movimiento de los productos sujetos a impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y así motivar el fin principal.

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, la introducción y registro de productos nacionales a la sociedad **PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS LTDA., “PROCEVINOS LTDA”** identificada con Nit. **860508129-3**, representada legalmente por **ADRIANA MARCELA AVENDAÑO PANIAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.108.830 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, el registro a la sociedad **PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS LTDA., “PROCEVINOS LTDA”** identificada con Nit. **860508129-3**, y su distribuidor autorizado, la sociedad **INVERSIONES BOGA LTDA.**, identificada con Nit. **860509926-1**, para comercializar y distribuir los productos que se describen a continuación, en el Departamento de Boyacá.

PRODUCTO	CAPACIDAD	GRADO ALCOHOL	REG. INVIMA	VIGENCIA INVIMA	CODIGO PRODUCTO
VINO GASIFICADO BLANCO Marca GRAN CELEBRACIÓN	2600 ML	6°	2015L-0007731	28/08/2025	24021500
VINO GASIFICADO ROSADO Marca GRAN CELEBRACIÓN	2600 ML	6°	2015L-0007731	28/08/2025	24021504
VINO GASIFICADO BLANCO Marca GRAN CELEBRACIÓN	3000 ML	6°	2015L-0007731	28/08/2025	24021500
VINO GASIFICADO ROSADO Marca GRAN CELEBRACIÓN	3000 ML	6°	2015L-0007731	28/08/2025	24021504

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar, la entrega de estampillas a la sociedad **PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS LTDA. “PROCEVINOS LTDA”**, identificada con Nit. **860508129-3**, o su distribuidor autorizado **INVERSIONES BOGA LTDA.**, identificada con Nit. **860509926-1**, con el fin de ser adheridas al producto durante los tres días siguientes a su recibo, según lo establecido en el Art. 33 del estatuto de rentas de Boyacá, bajo la supervisión de un funcionario de la Dirección de Recaudo y Fiscalización. La cantidad será determinada de acuerdo a las unidades denunciadas en los documentos existentes en la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Informar, al autorizado en esta resolución que no podrá ceder total o parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá

ARTÍCULO QUINTO: Informar, al contribuyente que la vigencia de la presente resolución está supeditada al vencimiento del registro concedido por diez (10) años a su empresa, a partir de la fecha de su expedición, prorrogable por un término igual a través de acto administrativo motivado, expedido por el Departamento de Boyacá.

RESOLUCIÓN No. 00000103
(01 DE JULIO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y REGISTRO PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS NACIONALES A LA SOCIEDAD PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS LTDA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

ARTÍCULO SÉXTO: Informar, al contribuyente que durante un año que no haya declarado impuesto alguno, su registro quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar, la suspensión de los productos previamente autorizados, que se encuentren con vencimiento de registro sanitario.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reconsideración según lo dispuesto en **la Ordenanza No.030 de 2017, Artículo 485, Parágrafo 1**, el cual deberá ser presentado ante el funcionario que expidió la presente resolución, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ANTONIO PEREZ NARANJO
Director de Recaudo y Fiscalización



Elaboró: Henry Ayala